ADENDA No. 2

CONCURSO PÚBLICO No. 03-2014

La Sociedad de Activos Especiales – SAE - S.A.S conforme a la facultad descrita en el numeral 7.5. de los términos de referencia que rigen el concurso público para la contratación de vigilancia y seguridad privada, procede a la publicación de la siguiente adenda, por la cual modifica algunos aspectos de los términos de referencia y del respectivo contrato a suscribir, tal y como se describe a continuación:

Se suprime la cuarta viñeta del numeral 5. "**OBLIGACIONES DEL CONTRATO"** de los términos de referencia**,** que estipula:

- ***PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:*** *El proponente y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá anexar a su propuesta, copia legible de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y de los certificados modificatorios, vigente frente a terceros, por los riesgos de uso indebido de elementos de vigilancia y seguridad privada, no inferior a cinco mil millones de pesos, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada sin sublímite para daños extra patrimoniales y que incluya servicios de vigilancia y seguridad privada, sin excluir ni sublimitar el alcance de la cobertura por uso de armas, ni medios de defensa, caninos o medios tecnológicos. Esta póliza podrá ser una que ya tenga constituida el contratista y que la aporte, designando como asegurado a la SAE por los riesgos derivados de este contrato y con origen en actuaciones u omisiones del contratista.*

En su lugar se incluye el siguiente Parágrafo:

PARAGRAFO: Será de cuenta y riesgo de la empresa de vigilancia contratada, asumir las cargas derivadas de los riesgos de muerte, daños a terceros, así como cualquier tipo de responsabilidad extracontractual, que le sean imputables en ejercicio del objeto contractual. Lo anterior teniendo en cuenta que **SAE** ampara única y exclusivamente los riesgos que le llegaren a ser imputables, con la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que tiene contratada para la Entidad, sin que por tal hecho se entiendan amparados los riesgos atribuibles al Contratista.